

DECRETO ALCALDICIO N° \_\_\_\_\_/

TALCA, 27 ENE. 2016

VISTOS:

El Oficio (O) N° 051, de fecha 11 de Enero del 2016, de Director r(S) Asesoría Jurídica, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébese Reglamento Interno Sobre Fondos a Rendir Cuentas que a continuación se menciona:

**REGLAMENTO INTERNOS SOBRE FONDOS A RENDIR CUENTAS**

**ARTICULO 1:** El presente reglamento regula el procedimiento y las exigencias necesarias para girar fondos municipales y el procedimiento aplicable para rendir cuenta de dichos fondos.

**ARTICULO 2 :** Los giros de fondos que se soliciten deben estar primeramente considerados en el presupuesto municipal de cada año.

**ARTICULO 3 :** Todos los giros de fondos que se soliciten deben ser a través de un memorando dirigido al jefe superior del servicio, para su respectiva autorización con a lo menos 2 días de anticipación de la fecha en que van a utilizar los recursos.

**ARTICULO 4 :** En la solicitud de los recursos se deberá indicar claramente el nombre completo del funcionario, Rut y el motivo del gasto. Debiéndose tener presente que el funcionario deberá contar con póliza de fianza para administrar los recursos funcionarios o en caso de no contar con esta con autorización del Alcalde mediante el respectivo Decreto Alcaldicio que en tal sentido lo faculte.

**ARTICULO 5 :** El Decreto Alcaldicio, que autorice el giro global de fondos, deberá contener a los menos los siguientes datos:

Nombre y Rut del funcionario, motivo del giro de fondos, monto asignado (se debe indicar si es por una única vez o mensual) y el plazo en que debe rendir.

**ARTICULO 6 :** Una vez autorizado el giro de los fondos, a través del Decreto Alcaldicio, el Departamento de Contabilidad y Presupuesto procederá a confeccionar el Decreto de Pago respectivo finalizando con la emisión del cheque correspondiente.

**ARTICULO 7 :** Al funcionario, al que se le giro los recursos estará obligado a efectuar la rendición de cuenta por los fondos utilizados en un plazo máximo de 30 días corridos desde la fecha de finalización de la actividad o cometido para lo cual solicitado los recursos.

**ARTICULO 8 :** La rendición de cuenta consistirá en un memorando dirigido al Director o Encargado de Administración y Finanzas, adjuntando la respectiva planilla de rendición de cuenta en el cual deberá estampar su firma, adjuntando los documentos de respaldo de los gastos en original.

Sera obligación por parte de la unidad de Finanzas, entregar las respectivas planillas de rendición a quienes les soliciten dicho formulario.

**ARTICULO 9 :** La Dirección o Unidad de Administración y Finanzas visara la rendición de cuenta a que se refiere el artículo anterior, la cual una vez aprobada será enviada a la Unidad de Control Interno, para ser examinada nuevamente, la que posteriormente será devuelta a la Dirección de Administración y Finanzas para la contabilización del gasto y su archivo correspondiente.

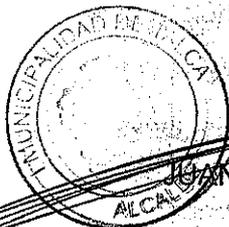
**ARTICULO 10 :** En el caso que la rendición de cuenta se presente con un monto inferior al recurso entregado, la Unidad de Contabilidad deberá entregar los nuevos recursos en forma parcial con el monto global autorizado. En ningún caso se debe rendir más de lo entregado.

**ARTICULO 11:** No se pondrán fondos a disposición de ningún funcionario o concejal mientras existan fondos a rendir pendientes.

**ARTICULO 12 :** Transcurridos los 30 días establecidos para rendir los fondos, si el funcionario no diese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de este reglamento, será obligación de la Encargada de Administración y Finanzas comunicar a control interno al vencimiento del plazo estipulado o al día siguiente hábil del mismo, para que persiga el control de los fondos no rendidos, sin perjuicio de las acciones de cobro que deba realizar el Director o Encargado de Administración y Finanzas.

**ARTICULO 13 :** El no cumplimiento de la rendición de cuentas dará lugar a las sanciones administrativas correspondientes, mediante los procedimientos al efecto que establece la ley, sin perjuicio de la interposición de las acciones legales que correspondan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO  
ALCALDE

YAMIL ALLENDE YABER  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JECP/YAY/cvt

**DISTRIBUCION:**

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas (3)
- Depto. Jurídico
- Secretaría Municipal
- Of. Transparencia
- Depto. Control

26/01/2016

I. MUNICIPALIDAD DE TALCA  
DIRECCION DE CONTROL INTERNO